



M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

30. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/67359T.

Rectificar error material o de hecho existente del correspondiente contrato de obras de proyecto instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche

CORRECCIÓN DE ERRORES DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Visto el expediente de contratación relativo al **Contrato de obras de proyecto de instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 30 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se iniciaba el expediente relativo al contrato de obras de proyecto de instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado para su adjudicación, y se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras que rige este contrato. En fecha 21 de octubre de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del contrato de Proyecto de instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche.

Segundo: Encontrándose la licitación en trámite de presentación de ofertas y tras la formulación de una pregunta de un licitador durante el plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos, se han detectado errores en relación al número de puntos informativos de paneles Led's a instalar, así como un error en la suma de puntuación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, concretamente en la memoria técnica de ejecución.

Los errores detectados en el Proyecto de Instalación de Sistema de Información Dinámica de los Aparcamientos Controlados en Elche son los siguientes: En la página 5, apartado 3.2, referido a los paneles informativos led's. En el mencionado apartado se ha indicado por error que se deben instalar 6 puntos informativos cuando en realidad deberían ser 8 puntos informativos. A continuación, se indica la ubicación de dichos puntos, donde erróneamente se han detallado 7 zonas informativas, sin embargo, deberían aparecer 8 zonas informativas. Además, en las páginas 130 y 135 no aparece





indicada la zona informativa número 8 en los planos, siendo necesaria su localización.

En la Memoria Justificativa del Contrato, página 3, se ha detectado un error en la redacción, donde se especifica: “Se otorgará hasta 10 puntos a una memoria técnica de ejecución...” cuando debería poner se otorgará hasta 20 puntos.

Y como consecuencia, los mismos errores se han trasladado al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los apartados 8 y 19 del Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En concreto, respecto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación, por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO: El error advertido no altera el presupuesto base de licitación, aunque supone una modificación significativa de los pliegos en los términos del artículo 136.2 de la LCSP y dado que el error se ha detectado después de la publicación del contrato, estando el mismo en trámite de presentación de ofertas, es necesario volver a establecer el plazo de presentación de ofertas en 20 días naturales, desde la publicación de este acuerdo y de los pliegos corregidos.

TERCERO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la rectificación del Proyecto de Instalación de Sistema de Información Dinámica de los Aparcamientos Controlados en Elche, la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al **contrato de obras de proyecto de instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche (Exp. 46/22S/O/AS)** en el siguiente sentido:





En el Proyecto de Instalación de Sistema de Información Dinámica de los Aparcamientos Controlados en Elche, **donde dice** (Página 5):

“3.2 Paneles Informativos Led’s

Se deben instalar 6 puntos informativos de paneles Led’s ubicados en las siguientes zonas:

- 1.Zona Informativa 1: Avenida del Alcalde Vicente Quiles, dirección Aljub
- 2.Zona Informativa 2: Avenida de Novelda cruce con Avenida de la Libertad
- 3.Zona Informativa 3: Avenida de la Libertad, dirección Alicante
- 4.Zona Informativa 4: Avenida Pedro Juan Perpiñán, dirección Alicante
- 5.Zona Informativa 5: C/ Gabriel Miro / Avenida. Antonio Machado
- 6.Zona Informativa 6: Avenida Vicente Blasco Ibáñez, dirección Aljub
- 7.Zona Informativa 7: C/ Luis Gonzaga Llorente, dirección Aljub”

Debe decir:

“3.2 Paneles Informativos Led’s

Se deben instalar 8 puntos informativos de paneles Led’s ubicados en las siguientes zonas:

- 1.Zona Informativa 1: Avenida del Alcalde Vicente Quiles, dirección Aljub
- 2.Zona Informativa 2: Avenida de Novelda cruce con Avenida de la Libertad
- 3.Zona Informativa 3: Avenida de la Libertad, dirección Alicante
- 4.Zona Informativa 4: Avenida Pedro Juan Perpiñán, dirección Alicante
- 5.Zona Informativa 5: C/ Gabriel Miro / Avenida. Antonio Machado
- 6.Zona Informativa 6: Avenida Vicente Blasco Ibáñez, dirección Aljub
- 7.Zona Informativa 7: C/ Luis Gonzaga Llorente, dirección Aljub
- 8.Zona informativa 8: C/ Andreu Castillejos, cruce con C/ Antonio Machado “

Por otro lado, en las páginas 130 (plano nº1) y 135 (plano nº6) no aparece localizada la zona informativa número 8 y se ha procedido a su incorporación.

En la Memoria justificativa, **donde dice:**

“Memoria técnica de ejecución: (20 puntos).

Se otorgará hasta 10 puntos a una memoria técnica de ejecución que deberá...”

Debe decir:

“Memoria técnica de ejecución: (20 puntos).

Se otorgará hasta 20 puntos a una memoria técnica de ejecución que deberá...”





Y finalmente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **donde dice:**

“8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

/.../

Lugar de ejecución: Se deben instalar 7 puntos informativos de paneles Led's ubicados en las siguientes zonas:

1. Zona Informativa 1: Avenida del Alcalde Vicente Quiles, dirección Aljub.
2. Zona Informativa 2: Avenida de Novelda cruce con Avenida de la Libertad.
3. Zona Informativa 3: Avenida de la Libertad, dirección Alicante.
4. Zona Informativa 4: Avenida Pedro Juan Perpiñán, dirección Alicante.
5. Zona Informativa 5: C/ Gabriel Miro/ Avenida. Antonio Machado.
6. Zona Informativa 6: Avenida Vicente Blasco Ibáñez, dirección Aljub.
7. Zona Informativa 7: C/ Luis Gonzaga Llorente, dirección Aljub. “

Debe decir:

“8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

/../

Lugar de ejecución: Se deben instalar 8 puntos informativos de paneles Led's ubicados en las siguientes zonas:

1. Zona Informativa 1: Avenida del Alcalde Vicente Quiles, dirección Aljub
2. Zona Informativa 2: Avenida de Novelda cruce con Avenida de la Libertad
3. Zona Informativa 3: Avenida de la Libertad, dirección Alicante
4. Zona Informativa 4: Avenida Pedro Juan Perpiñán, dirección Alicante
5. Zona Informativa 5: C/ Gabriel Miro / Avenida. Antonio Machado
6. Zona Informativa 6: Avenida Vicente Blasco Ibáñez, dirección Aljub
7. Zona Informativa 7: C/ Luis Gonzaga Llorente, dirección Aljub
8. Zona informativa 8: C/ Andreu Castillejos, cruce con C/ Antonio Machado

Donde dice:

“Memoria técnica de ejecución: (20 puntos).

Se otorgará hasta 10 puntos a una memoria técnica ...”

Debe decir:

“Memoria técnica de ejecución: (20 puntos)

Se otorgará hasta 20 puntos a una memoria técnica...”

SEGUNDO. - Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Proyecto de Instalación de Sistema de Información Dinámica de los Aparcamientos Controlados en Elche, la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las mencionadas modificaciones.





TERCERO. - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación y ampliar el plazo de presentación de ofertas que inicialmente finalizaba el 31 de octubre de 2022 en el expediente de licitación de las obras del proyecto de instalación de sistema de información dinámica de los aparcamientos controlados en Elche, en 20 días naturales, a la vista de la corrección de errores detectados.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

